



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**, EN CALIDAD DE COMODANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL INBAL"**, REPRESENTADO POR EL **LIC. PEDRO FUENTES BURGOS**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DOLORES MARTÍNEZ ORRALDE**, SUBDIRECTORA GENERAL DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO INMUEBLE, LA **LIC. MARIANA MUNGUÍA MATUTE**, COORDINADORA NACIONAL DE ARTES VISUALES, Y EL **LIC. ERNESTO RAFAEL MARTÍNEZ BERMÚDEZ**, DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y REGISTRO DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO MUEBLE ("EL CENCROPAM"); Y POR LA OTRA PARTE EL **FIDEICOMISO NÚMERO 80378, CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL**, EN CALIDAD DE COMODATARIO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO **"EL FIDEICOMISO"**, REPRESENTADO POR LA **LIC. ELIA IRENE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINA COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INBAL", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

1.1. ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, ENTRE CUYAS FINALIDADES SE ENCUENTRAN EL CULTIVO, FOMENTO, ESTÍMULO, CREACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS BELLAS ARTES EN LAS RAMAS DE LA MÚSICA, LAS ARTES PLÁSTICAS, LAS ARTES DRAMÁTICAS Y LA DANZA, LAS BELLAS LETRAS EN TODOS SUS GÉNEROS Y LA ARQUITECTURA, ASIMISMO, LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PROFESIONAL EN TODAS LAS RAMAS DE LAS BELLAS ARTES; ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PLANES EN MATERIA ARTÍSTICA Y LITERARIA QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y NORMAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE SU LEY DE CREACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1946.

1.2. EL LICENCIADO **PEDRO FUENTES BURGOS**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA LICENCIADA ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, SECRETARIA DE CULTURA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2018; Y EN SU CALIDAD COMO APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 119,561 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO.

1.3. LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO INMUEBLE AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN SUS TÉRMINOS CONSIDERANDO SU PERTINENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º, FRACCIÓN V DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL SUBDIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO INMUEBLE, DIVERSAS FACULTADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO ARTÍSTICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE ABRIL DE 2010.

1.4. LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES ES RESPONSABLE DE LOS TÉRMINOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DE VIGILAR SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA.

1.5. TIENE UBICADO SU DOMICILIO LEGAL EN [REDACTED]

1.6. DENTRO DE SU PATRIMONIO CUENTA CON **20 (VEINTE) OBRAS ARTÍSTICAS**, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADAS COMO **"LAS OBRAS"**, CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y AVALÚOS SE DETALLAN EN EL **ANEXO UNO**, EL CUAL FIRMADO POR **"LAS PARTES"** SE AGREGA COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

1.7. LAS OBRAS ARTÍSTICAS DE LA AUTORÍA DE DAVID ALFARO SIQUEIROS, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL **ANEXO UNO**, CUENTAN CON DECLARATORIA DE MONUMENTO ARTÍSTICO DE CONFORMIDAD CON EL **DECRETO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO ARTÍSTICO LA OBRA DE DAVID ALFARO SIQUEIROS**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 18 DE JULIO DE 1980, POR LO QUE POSEEN UNA PROTECCIÓN JURÍDICA ESPECIAL.

Nombre del área: DIRECCIÓN

CONTRATO DE: Contrato de Comodato #225 INBAL, exposición David Alfaro Siqueiros

PARTES QUE SE CLASIFICAN: En las Declaraciones II, 1.5 domicilio

FUNDAMENTO LEGAL: Del acuerdo a lo establecido en los Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, así como el Capítulo IX, secciones I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declaración de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Firma del Titular del Área y firma de quien clasifica.

Fecha número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública: 31 de agosto de 2017, Acta 001/2017.



II. DECLARA "EL FIDEICOMISO", A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL QUE:

II.1 EL PRIMERO DE MAYO DE 2004, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y SOCIEDAD PROMOTORA DE CULTURA, MEXICANA A.C. COMO FIDEICOMITENTES Y NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO FIDUCIARIO CELEBRARON CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO, CONSTITUYENDO EL FIDEICOMISO NÚMERO 80378 CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL; ASÍ MISMO EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2014, SUSCRIBIERON CONVENIO MODIFICATORIO A EFECTO DE PRORROGAR LA VIGENCIA DEL FIDEICOMISO.

II.2 TIENE COMO FINALIDAD ESTABLECER UN MECANISMO QUE SIRVA PARA ADMINISTRAR DE MANERA TRANSPARENTE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR LA "CASA CHIHUAHUA. CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL", TENIENDO COMO ACTIVIDADES, ENTRE OTRAS LAS DE COORDINAR, SUPERVISAR, ORGANIZAR, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES, ARTÍSTICAS, EXPOSICIONES PERMANENTES Y PERIÓDICAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO PLANEAR, ESTRATEGIAS DE PROMISIÓN Y DIFUSIÓN NECESARIAS PARA DESARROLLAR LA CULTURA.

II.3 LIC. ELIA IRENE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 247,579 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2022, OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 151 CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Y EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE IDMEX2096904125.

II.4 SEÑALA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE LIBERTAD NÚMERO 901, COLONIA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CÓDIGO POSTAL 31000.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES DEL LIBRO CUARTO, PARTE SEGUNDA, TÍTULO SÉPTIMO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

III.2. PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 9, 11 FRACCIÓN XI, 68, 110, 113 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITADA, SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE LA MISMA LEY CONSIDERE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN APEGO A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

III.3. ENTERADAS DEL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ESTÁN CONFORMES EN OTORGAR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ESTABLECER LAS BASES Y CONDICIONES MEDIANTE LAS CUALES "EL INBAL", OTORGA DE MANERA GRATUITA Y TEMPORAL A "EL FIDEICOMISO", EL USO DE "LAS OBRAS" DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA QUE SEAN EXHIBIDAS EN LAS INSTALACIONES DEL MUSEO "CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL", UBICADO EN CALLE LIBERTAD NO. 901, COL. CENTRO, C.P. 31000, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. C.P. 31000, DEL 23 DE MARZO AL 24 DE JULIO DE 2023, DENTRO DE LA MUESTRA DENOMINADA "DAVID ALFARO SIQUEIROS. LA CONSTRUCCIÓN DE LO PÚBLICO", EN LO SUCESIVO IDENTIFICADAS COMO "LA SEDE" Y "LA EXHIBICIÓN" RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDA. EN LA FECHA DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE "LAS OBRAS", "LAS PARTES" SE OBLIGAN A ELABORAR Y AGREGAR COMO ANEXO DE ESTE CONTRATO, ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN DONDE CONSTARÁ EL ESTADO FÍSICO, MATERIAL Y DE CONSERVACIÓN DE "LAS OBRAS".

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



TERCERA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTE CONTRATO ES VIGENTE DEL 01 DE MARZO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

CUARTA. "LAS OBRAS" QUEDARÁN ASEGURADAS BAJO LA PÓLIZA INSTITUCIONAL QUE **"EL INBAL"** TIENE CONTRATADA, MISMA QUE CUBRIRÁ LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EN LA MODALIDAD DE "CLAVO A CLAVO" Y DE COBERTURA AMPLIA, DE ACUERDO CON EL MONTO DEL AVALÚO INDICADO EN EL **ANEXO UNO** DEL PRESENTE CONTRATO, DESIGNANDO COMO ÚNICO BENEFICIARIO A **"EL INBAL"**.

"EL INBAL" ENTREGARÁ COPIA DEL CERTIFICADO DE SEGURO ORIGINAL A **"EL FIDEICOMISO"**; ASIMISMO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE NO SE REALIZARÁ NINGÚN MOVIMIENTO FÍSICO DE **"LAS OBRAS"** HASTA CONTAR CON EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

EL SEGURO SERÁ VIGENTE DESDE EL PRIMER DESPLAZAMIENTO FÍSICO DE **"LAS OBRAS"** EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRAN CUBRIRÁ EL EMPAQUE, EMBALAJE Y TRASLADO A **"LA SEDE"**; EL DESEMBALAJE, MONTAJE Y EXHIBICIÓN EN **"LA SEDE"**; Y EL DESMONTAJE, EMPAQUE, EMBALAJE Y RETORNO A SU LUGAR DE ORIGEN, AL TÉRMINO DE **"LA EXHIBICIÓN"**.

EN CASO DE PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE **"LAS OBRAS"**, **"EL FIDEICOMISO"** ENTREGARÁ A **"EL INBAL"** TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES A FIN DE RECIBIR DE LA ASEGURADORA CONTRATADA LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA, EN SU CASO, **"EL FIDEICOMISO"** DEBERÁ CUBRIR EL MONTO DEL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE ROBO DE ALGUNA O DEL TOTAL DE **"LAS OBRAS"**, SI FUEREN RECUPERADAS POSTERIORMENTE DEBERÁN SER DEVUELTAS A **"EL INBAL"**, EN CASO DE SINIESTRO **"LAS OBRAS"** DEBERÁN DEVOLVERSE A **"EL INBAL"** EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTREN.

QUINTA. "EL FIDEICOMISO", A TRAVÉS DE **"LA SEDE"**, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SE OBLIGA A:

- I. CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DEBIDAMENTE CAPACITADO Y CON LAS HERRAMIENTAS ADECUADAS PARA REALIZAR CUALQUIER MOVIMIENTO DE **"LAS OBRAS"**, CON APEGO A LAS NORMAS MUSEOGRÁFICAS INTERNACIONALMENTE ACEPTADAS.
- II. NO DESMONTAR, MANIPULAR O REALIZAR MOVIMIENTOS FÍSICOS DE **"LAS OBRAS"** UNA VEZ QUE ESTÉN MONTADAS EN LAS MAMPARAS PARA SU EXHIBICIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INBAL"**.
- III. PROPORCIONAR A **"LAS OBRAS"** LOS CUIDADOS NECESARIOS PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DEVOLUCIÓN EN BUEN ESTADO Y CON EL EMPAQUE O EMBALAJE ORIGINAL EN CASO NECESARIO, REPONER EL MATERIAL DE EMBALAJE PARA EL TRASLADO DE LAS OBRAS A LA SIGUIENTE SEDE.

- I. VERIFICAR QUE **"LAS OBRAS"** CUENTEN CON MEDIDAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DESDE SU LLEGADA AL LUGAR DE EXHIBICIÓN HASTA SU ENTREGA A LA SIGUIENTE SEDE; ASIMISMO, RESPONDER EN CASO DE PÉRDIDA Y/O DAÑO TOTAL O PARCIAL DE LAS MISMAS.
- II. MANTENER ILUMINACIÓN, TEMPERATURA Y HUMEDAD CONFORME A LAS NORMAS MUSEOGRÁFICAS INTERNACIONALMENTE ACEPTADAS
- III. MANTENER EL LUGAR DE EXHIBICIÓN, RESGUARDO O MANEJO DE **"LAS OBRAS"** CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
 - A) LIBRE DE HUMO DE TABACO;
 - B) PROHIBICIÓN DE INGRESO DE ALIMENTOS Y/O BEBIDAS; Y
 - C) VIGILANCIA LAS 24 HORAS DEL DÍA.



- IV. PAGAR TODOS LOS GASTOS DEL ENMARCADO, EMPAQUE, EMBALAJE QUE REQUIERAN LAS OBRAS.
- V. PAGAR, EN SU CASO, TODOS LOS GASTOS OCASIONADOS POR LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN O RESTAURACIÓN QUE REQUIERAN **"LAS OBRAS"**.
- IV. NOTIFICAR A **"EL INBAL"** CUALQUIER CAMBIO FÍSICO, ALTERACIÓN Y/O PÉRDIDA DE UNA PIEZA DE **"LAS OBRAS"** Y DOCUMENTAR DICHA PÉRDIDA, APORTANDO UN INFORME Y FOTOGRAFÍAS PARA SU ARCHIVO.
- VI. LIMPIAR LOS MARCOS, VIDRIOS O ACRÍLICOS DE LAS OBRAS **"LAS OBRAS"** ÚNICAMENTE CON PLUMEROS O BROCHAS DE PLUMA O DE PELO SUAVE.
- VII. PERMITIR A **"EL INBAL"** LA SUPERVISIÓN PERIÓDICA DE LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE **"LAS OBRAS"** EN **"LA SEDE"**.
- VIII. CUMPLIR CON LA ELABORACIÓN DE LOS REPORTES DE ESTADO DE CONSERVACIÓN DE **"LAS OBRAS"**, Y REMITIR LOS MISMOS A **"EL INBAL"** PARA SU REVISIÓN.
- IX. NO REALIZAR TRABAJOS DE RESTAURACIÓN NI LIMPIEZA TÉCNICA NI ALTERACIÓN ALGUNA A LAS PIEZAS.
- X. CUBRIR TODOS LOS GASTOS DEL COMISARIO DESIGNADO POR **"EL INBAL"** QUE ACOMPAÑARÁ **"LAS OBRAS"** DURANTE EL ACOPIO, MONTAJE, DESMONTAJE Y DEVOLUCIÓN, ESTOS GASTOS INCLUYEN: TRANSPORTACIÓN AÉREA O TERRESTRE, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTACIÓN LOCAL EL *PER DIEM* DEBERÁ CONTEMPLAR LOS DÍAS DE TRANSPORTACIÓN DESDE Y HASTA SU LUGAR DE ORIGEN.
- XI. INSERTAR LOS LOGOTIPOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y DE **"EL INBAL"** EN TODOS LOS PROMOCIONALES, ASÍ COMO LOS TEXTOS DE MURO DE **"LA EXHIBICIÓN"**, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENVIADOS A **"EL INBAL"** PREVIAMENTE PARA SU VISTO BUENO.
- XII. PAGAR TODOS LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE **"LAS OBRAS"**, EN DOS EMBARQUES Y DÍAS SEPARADOS, DESDE EL MUSEO CABAÑAS EN GUADALAJARA, JALISCO, HACIA CASA CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. LOS TRASLADOS DEBERÁN SER REALIZADOS POR UNA EMPRESA TRANSPORTISTA ESPECIALIZADA EN OBRA DE ARTE, PREVIAMENTE APROBADA POR **"EL INBAL"**.
- XIII. RESGUARDAR LAS 20 OBRAS EMBALADAS, ASÍ COMO LAS REPRODUCCIONES Y COPIAS DE EXHIBICIÓN EN UN DEPÓSITO O ÁREA CERRADA QUE CUENTE CON CONTROL DE LAS CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES, VIGILANCIA Y SEGURIDAD, DURANTE UN PERIODO MÍNIMO DE CUATRO SEMANAS A PARTIR DEL DESMONTAJE Y EMBALAJE REALIZADO POR EL COMISARIO DESIGNADO POR **"EL INBAL"** LAS CAJAS DE EMBALAJE CON LAS OBRAS EN SU INTERIOR NO PODRÁN MOVERSE DEL LUGAR DE RESGUARDO NI SER ABIERTAS SIN AUTORIZACIÓN DEL **"INBAL"**.
- XIV. REALIZAR EL ACONDICIONAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS SALAS DE EXHIBICIÓN. EL DISEÑO MUSEOGRÁFICO, LA DISTRIBUCIÓN DE **"LAS OBRAS"** Y LAS APLICACIONES DE LA IDENTIDAD GRÁFICA DEBERÁN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR **"EL INBAL"** Y LOS CURADORES DE LA SALA DE ARTE PÚBLICO SIQUEIROS.
- XV. REALIZAR LA PRODUCCIÓN MUSEOGRÁFICA Y EL MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CUYO DISEÑO Y ESPECIFICACIONES DEBERÁN ESTAR APROBADAS PREVIAMENTE POR **"EL INBAL"**.
- XVI. REALIZAR EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS OBRAS BAJO SUPERVISIÓN DE LOS COMISARIOS DESIGNADOS POR **"EL INBAL"**.
- XVII. ENVIAR A **"EL INBAL"** LAS MEDICIONES DIARIAS DE TEMPERATURA, HUMEDAD RELATIVA E ILUMINACIÓN DE LAS SALAS DE EXHIBICIÓN EN UN REPORTE SEMANAL, DURANTE EL PERIODO QUE DURE LA MUESTRA.



- XVIII. DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INBAL"**, ASÍ COMO DE LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE AUTOR O DERECHOS PATRIMONIALES PARA LA REPRODUCCIÓN DE **"LAS OBRAS"**.
- XIX. LOS VISITANTES PUEDEN REALIZAR TOMAS FOTOGRÁFICAS Y VIDEOS CON SUS CELULARES, SIN FLASH. DE TRATARSE DE UNA CUESTIÓN QUE INVOLUCRE EQUIPO PROFESIONAL O LA APARICIÓN DE LAS IMÁGENES DE LAS OBRAS EN PUBLICACIONES O EN PROGRAMAS DE TELEVISIÓN SE DEBERÁ SOLICITAR PERMISO ESPECIAL Y CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL DE **"EL INBAL"**, BAJO LAS INDICACIONES Y PERMISOS QUE OTORQUE A **"LA SEDE"** CASA CHIHUAHUA.

SEXTA. "EL INBAL" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A:

- I. LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE **"LA EXHIBICIÓN"**, POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE.
- II. ENTREGAR EL GUION, LOS TEXTOS, FICHAS TÉCNICAS, CEDULARIO Y OTROS MATERIALES CURATORIALES DE LA MUESTRA.
- III. ENTREGAR LA IDENTIDAD GRÁFICA DE LA EXPOSICIÓN.
- IV. GESTIONAR LA CUSTODIA DE LA GUARDIA NACIONAL QUE ACOMPAÑARÁ EL TRASLADO DE **"LAS OBRAS"** CON DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARTÍSTICO, EN DOS EMBARQUES Y DÍAS SEPARADOS, DESDE EL MUSEO CABAÑAS EN GUADALAJARA, JALISCO, HACIA "CASA CHIHUAHUA", CHIHUAHUA, Y EN LA POSTERIOR ENTREGA A LA SIGUIENTE SEDE DE EXHIBICIÓN.
- V. GESTIONAR CON LA SIGUIENTE SEDE DE EXHIBICIÓN EL PAGO DE LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN DE **"LAS OBRAS"**, EN DOS EMBARQUES Y DÍAS SEPARADOS, DESDE CASA CHIHUAHUA HACIA LAS SIGUIENTES INSTALACIONES.

SÉPTIMA. EN SU CASO, **"EL FIDEICOMISO"** RECONOCE LA AUTORIDAD QUE TIENE EL COMISARIO DESIGNADO POR **"EL INBAL"** PARA RETIRAR **"LAS OBRAS"** EN CASO DE QUE LAS INSTALACIONES Y/O LAS CONDICIONES DE **"LA SEDE"** NO SEAN LAS ADECUADAS, O QUE **"LAS OBRAS"** CORRAN O LLEGASEN A CORRER ALGÚN RIESGO, EN ESTE SUPUESTO **"EL FIDEICOMISO"** DEBERÁ CUBRIR TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL RETIRO DE **"LAS OBRAS"**.

OCTAVA. EN EL CASO QUE **"LAS OBRAS"** SUFRAN ALGÚN DAÑO, SE LEVANTARÁ UN ACTA DE HECHOS QUE SERÁ FIRMADA POR EL PERSONAL DE **"EL FIDEICOMISO"**, ÉSTE A SU VEZ SE OBLIGA A DAR AVISO INMEDIATAMENTE A **"EL INBAL"**, QUIEN EMITIRÁ LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES.

"EL FIDEICOMISO" NO PODRÁ ALTERAR, RESTAURAR, DESENMARCAR O MOVER A OTRA SEDE O LUGAR **"LAS OBRAS"** SIN SOLICITAR POR ESCRITO PREVIA AUTORIZACIÓN A **"EL INBAL"**, ASIMISMO, QUEDA ESTABLECIDO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE REALIZARÁ ALGÚN TRABAJO DE RESTAURACIÓN SIN PREVIO CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INBAL"**, DEBIENDO NOTIFICAR INMEDIATAMENTE CUALQUIER SUCESO A:

MARIANA MUNGUÍA MATUTE

COORDINADORA NACIONAL DE ARTES VISUALES

MMUNGUIA@INBA.GOB.MX

DOMICILIO: TORRE PRISMA, AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 101, COLONIA CENTRO,

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06040, CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONO: (55) 1000 4622 EXT. 1413

NOVENA. LA DEFINICIÓN TÉCNICA DEL TIPO DE EMPAQUE Y EMBALAJE DE **"LAS OBRAS"** CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A **"EL INBAL"**, A TRAVÉS DE **"EL CENCROPAM"**, EN EL ENTENDIDO QUE SE UTILIZARÁN MATERIALES ADECUADOS PARA TAL FIN. PARA LA DEVOLUCIÓN DE **"LAS OBRAS"** SE DEBERÁ EMPLEAR ESE MISMO EMPAQUE Y EMBALAJE, SUSTITUYENDO POR MATERIALES IGUALES O SIMILARES AQUELLOS QUE POR EL USO SE DESGASTEN O DETERIOREN.



DÉCIMA. EN VIRTUD DE QUE **"LAS OBRAS"** SEÑALADAS EN EL **ANEXO UNO** DEL PRESENTE CONTRATO SON PROPIEDAD DE LA NACIÓN MEXICANA ESTÁN SUJETAS AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, POR LO TANTO SON INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES Y NO ESTÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA O POSESIÓN DEFINITIVA O PROVISIONAL, O ALGUNA OTRA POR PARTE DE TERCEROS, POR LO QUE LAS MISMAS NO PODRÁN SER RETENIDAS BAJO NINGÚN SUPUESTO O CIRCUNSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE CUBRA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA *LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES*.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PUEDE TERMINAR ANTICIPADAMENTE CUANDO OCURRA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. EN CASO QUE **"EL FIDEICOMISO"** DESTINE **"LAS OBRAS"** PARA UN USO DIFERENTE AL INDICADO EN ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INBAL"**.
- II. EN CASO QUE **"EL FIDEICOMISO"** LLEVE O INTENTE LLEVAR A CABO CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A AFECTAR, LIMITAR O DEBILITAR LOS DERECHOS QUE **"EL INBAL"** TIENE SOBRE **"LAS OBRAS"**.
- III. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO CONTRAÍDAS POR **"EL FIDEICOMISO"**.
- IV. POR INCAPACIDAD DE **"EL FIDEICOMISO"** PARA CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD ACORDADAS.
- V. POR ACUERDO DE **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. **"EL INBAL"** AUTORIZA A **"EL FIDEICOMISO"** LA REPRODUCCIÓN A SU COSTA DE **"LAS OBRAS"** PARA:

- I. LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE **"LA EXHIBICIÓN"**.
- II. REALIZAR LAS INVITACIONES O CUALQUIER OTRA PUBLICACIÓN CON FINES DE DIVULGACIÓN, EDUCACIÓN, PROMOCIÓN O FOMENTO ARTÍSTICO DE **"LA EXHIBICIÓN"**.

"EL FIDEICOMISO" DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INBAL"** O DEL TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE **"LAS OBRAS"**, SEGÚN SEA EL CASO.

DÉCIMA TERCERA. **"EL INBAL"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A **"EL FIDEICOMISO"** CON 30 DÍAS NATURALES PREVIOS, EL RETIRO ANTICIPADO DE **"LAS OBRAS"**, EN TAL CASO, **"EL FIDEICOMISO"** OTORGARÁ LAS FACILIDADES REQUERIDAS.

DÉCIMA CUARTA. EN CASO DE QUE **"EL FIDEICOMISO"**, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INBAL"**, DECIDA PROLONGAR EL PERIODO DE PRÉSTAMO DE **"LAS OBRAS"**, LA VIGENCIA DE ÉSTE CONTRATO SERÁ MODIFICADA MEDIANTE UN CONVENIO. DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y FIRMA DE DICHO DOCUMENTO LEGAL, O PARA CUALQUIER OTRO TRÁMITE O IMPREVISTO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE TODAS LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO SERÁN VIGENTES, HASTA EN TANTO SE RESUELVAN LA SITUACIÓN JURÍDICA O ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONSTITUYE EL TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE **"LAS PARTES"**, POR LO QUE ANULA O SUBSTITUYE CUALQUIER DOCUMENTO, CORRESPONDENCIA, CONVERSACIÓN U OTRO TIPO DE ACUERDO VERBAL O ESCRITO CELEBRADO CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMA SEXTA. EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR



LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO ESTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE IGUAL VALIDEZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE MARZO DE 2023.

POR "EL INBAL"

LIC. PEDRO FUENTES BURGOS
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

POR "EL FIDEICOMISO"

LIC. ELIA IRENE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL

MTRA. DOLORES MARTÍNEZ ORRALDE
SUBDIRECTORA GENERAL DEL
PATRIMONIO ARTÍSTICO INMUEBLE

LIC. MARIANA MUNGUÍA MATUTE,
COORDINADORA NACIONAL DE ARTES
VISUALES

**LIC. ERNESTO RAFAEL MARTÍNEZ
BERMÚDEZ**
DIRECTOR DEL CENCROPAM

DOCUMENTO CONSTANTE DE <u>12</u> PÁGINAS ÚTILES, INSCRITO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA EL DÍA <u>9</u> DEL MES DE <u>Julio</u> DEL AÑO <u>2023</u> , EN EL LIBRO DE REGISTRO DE <u>ACTOS</u> Y <u>ACUERDOS</u> CONSENSUALES, BAJO EL NÚMERO <u>530. CDO. 58. 045/2023</u>			
CONSTE.		REGISTRÓ <u>C.A.H.L.A.</u>	

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA Y EL FIDEICOMISO NÚMERO 80378, CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, CON MOTIVO DEL PRÉSTAMO DE VEINTE OBRAS ARTÍSTICAS PARA SU EXHIBICIÓN EN LA MUESTRA "DAVID ALFARO SIQUEIROS. LA CONSTRUCCIÓN DE LO PÚBLICO".



ANEXO UNO

DEL **CONTRATO DE COMODATO** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA Y EL **FIDEICOMISO NÚMERO 80378, CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL**, CON MOTIVO DEL PRÉSTAMO DE VEINTE OBRAS ARTÍSTICAS PARA SU EXHIBICIÓN EN LA MUESTRA “DAVID ALFARO SIQUEIROS. LA CONSTRUCCIÓN DE LO PÚBLICO”.

Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a vertical line, a signature, and a circular stamp.



RELACIÓN DE OBRA				20 PIEZAS
Nº	REGISTRO SIGROPAM	IMAGEN	DESCRIPCIÓN	AVALÚO USD
01	17545		ALFARO SIQUEIROS, JOSÉ DAVID (1896-1974) RETRATO DEL SASTRE W. KENNEDY, 1919 LÁPIZ SOBRE PAPEL 45.5 X 35.9 CM	15,000.00
02	17544		ALFARO SIQUEIROS, JOSÉ DAVID (1896-1974) PROYECTO (DECORACIÓN DE UNA BÓVEDA EN EL COLEGIO DE SAN ILDEFONSO), 1922 GOUACHE SOBRE CARTÓN 55 X 54.4 CM	20,000.00
03	17626		ALFARO SIQUEIROS, JOSÉ DAVID (1896-1974) EJERCICIO ÓPTICO, 1934 PIROXILINA SOBRE FORMAICA 78 X 65 CM	200,000.00
04	14509		ALFARO SIQUEIROS, JOSÉ DAVID (1896-1974) PRIMER ESBOZO DE PROMETEO PARA MURAL POR UNA SEGURIDAD SOCIAL Y COMPLETA PARA TODOS LOS MEXICANOS, CA. 1953-1954 GRAFITO SOBRE PAPEL 35 X 22 CM	10,000.00
05	14472		ALFARO SIQUEIROS, JOSÉ DAVID (1896-1974) ESTUDIO PARA EL MURAL POR UNA SEGURIDAD SOCIAL COMPLETA Y PARA TODOS LOS MEXICANOS, CA. 1945 GRAFITO SOBRE PAPEL 21 X 24 CM	20,000.00

↓

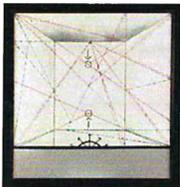
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



06	11373		ALFARO SIQUEIROS, JOSÉ DAVID (1896-1974) MAQUETA DEL MURAL DEL HOSPITAL DE LA RAZA, S/F. ACRÍLICO SOBRE MADERA 107.5 X 177 X 70 CM	150,000.00
07	11810		ALFARO SIQUEIROS, JOSÉ DAVID (1896-1974) ESTUDIO PARA EL MURAL "MUERTE AL INVASOR", CA. 1941 GRAFITO SOBRE PAPEL 27 X 21.2 CM	20,000.00
08	11835		ALFARO SIQUEIROS, JOSÉ DAVID (1896-1974) TRAZOS DEL PLAFÓN (DEL MURAL "MUERTE AL INVASOR"), 1941 LÁPIZ SOBRE PAPEL 24.5 X 17 CM	8,000.00
09	11661		ALFARO SIQUEIROS, JOSÉ DAVID (1896-1974) TRAZOS DE COMPOSICIÓN ESPACIAL PARA EL MURAL "HOMENAJE AL GENERAL IGNACIO ALLENDE", 1949 ACRÍLICO SOBRE MADERA 122 X 130 CM	400,000.00
10	11647		ALFARO SIQUEIROS, JOSÉ DAVID (1896-1974) COMPOSICIÓN TRAZOS DE LAS MONTAÑAS Y LA CIUDAD, 1973 ACRÍLICO SOBRE NOVOPAN 81 X 61 CM	200,000.00
11	16306		ALFARO SIQUEIROS, JOSÉ DAVID (1896-1974) CORRELACIONES ARMÓNICAS, 1973 ACRÍLICO SOBRE NOVOPAN 118 X 93.8 CM	300,000.00
12	15385		ALFARO SIQUEIROS, JOSÉ DAVID (1896-1974) VIEJO ENCLAUSTRADO, 1973 ACRÍLICO SOBRE NOVOPAN 93.5 X 118.2 X 2.7 CM	300,000.00

↓

R

f.

8

©



13	11722		ALFARO SIQUEIROS, JOSÉ DAVID (1896-1974) TRAZOS SUBJETIVOS PARA COMPOSICIÓN, 1973 ACRÍLICO SOBRE NOVOPAN 80 X 60 CM	200,000.00
14	11355		ALFARO SIQUEIROS, JOSÉ DAVID (1896-1974) COLUMNA ROTA, 1973 ACRÍLICO SOBRE NOVOPAN 81 X 121.5 CM	350,000.00
15	SIN NÚMERO		ALFARO SIQUEIROS JOSÉ DAVID (1896 - 1974) BOCETO PARA EL SEGMENTO "LA HUELGA" PARA LA OBRA MURAL "DEL PORFIRISMO A LA REVOLUCIÓN", CA. 1957 GRAFITO SOBRE IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA 43.3X 33	\$3,000.00
16	17578		ALFARO SIQUEIROS, JOSÉ DAVID (1896-1974) ESTUDIO PARA EL PERSONAJE DE MIKHAIL BAKUNIN EN EL MURAL "DEL PORFIRISMO A LA REVOLUCIÓN" 43.3 X 33 CM	10,000.00
17	17614		ALFARO SIQUEIROS, JOSÉ DAVID (1896-1974) ESTUDIO DE SOLDADOS PARA EL MURAL CASTILLO DE CHAPULTEPEC GRAFITO SOBRE PAPEL 45.5 X 34 CM	10,000.00
18	17574		ALFARO SIQUEIROS, JOSÉ DAVID (1896-1974) ESTUDIO DEL RETRATO DE CARLOS MARX PARA EL MURAL DEL PORFIRISMO A LA REVOLUCIÓN GRAFITO/PAPEL 36.4 X 21.2 CM	8,000.00

/

R

4.

f

C



19	11348		DAVID ALFARO SIQUEIROS (1896-1974) EXPLOSIÓN SOLAR, 1968 ACRÍLICO Y LÁMINA DE METAL SOBRE NOVOPAN 103 X 122 CM	350,000.00
20	SIN NÚMERO		ALFARO SIQUEIROS, JOSÉ DAVID (1896-1974) TROMBA...SOL, 1968 PIROXILINA SOBRE LÁMINA DE HIERRO Y AGLOMERADO DE MADERA 81 X 121.4 X 27 CM.	\$200,000.00
			TOTAL USD	2,774,000.00